**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.**
Medellín (Ant.), diciembre catorce de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00446** 00

No se accede a la solicitud provisional de regulación de visitas, primero, por ser ese uno de los temas a tratar y decidir, para lo cual se requiere un recaudo de pruebas y, segundo, porque no se cuenta con elementos de juicio suficientes que permitan regular las mismas, en la forma y términos que se han solicitado.